



REGLAMENTO N° 01.- /

LAJA, 20 de Marzo de 2013

REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL DE TRANSPORTE

VISTOS

- 1.- La necesidad de reglamentar el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de ayuda a estudiantes, que accedan a la educación superior.
- 2.- Sesión de Concejo N° 42 de fecha 14.11.2012, acuerdo N° 159 que aprueba Presupuesto Municipal 2013.
- 3.- D.A N° 3.973 de fecha 14.11.3012, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2013.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** Reglamento de Beca Municipal de Transporte para estudiantes de la comuna de Laja que accedan a la Educación Superior, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de ayuda a estudiantes, que accedan a la educación superior residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

ARTÍCULO 2°: La Beca Municipal, es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Laja, cuyo propósito, es la operalización de la política social educacional que desea implementar la primera autoridad comunal, cuyo objetivo principal es estimular la continuidad de estudios superiores a jóvenes de la comuna que se encuentren entre el 1°, 2° y 3° quintil de ingresos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

ARTÍCULO 3°: Podrán postular a la Beca de Transporte los alumnos egresados de enseñanza media de establecimiento municipal que ingresen a educación superior en la comuna de Los Ángeles y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la comuna.
- b) Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0

- c) Estar matriculado en una institución de educación superior acreditada por el Consejo Superior de Acreditación
- d) No haber recibido beneficio de beca de matrícula o alimentación el mismo año de postulación.
- e) Puntaje Ficha de Protección Social igual o inferior a 13.484
- f) Acreditar situación socioeconómica con informe social emitido por Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario del municipio.

CAPÍTULO III

DE LAS POSTULACIONES

ARTÍCULO 4°: Las postulaciones para la beca de Transporte se iniciaran la última semana de Marzo de cada año.

Los interesados en postular deberán presentar la documentación solicitada en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta beca se otorgara por una vez, dura un año y es incompatible con otra beca municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS PUNTAJES

ARTÍCULO 5°: Los puntajes se aplicarán de acuerdo a los criterios de selección que se detallan a continuación:

- a) Promedio de notas de enseñanza media

NOTAS E.M.	PUNTAJE	NOTAS E.M.	PUNTAJE
5.0-5.1	10	6.1	55
5.2-5.3	15	6.2	60
5.4	20	6.3	65
5.5	25	6.4	70
5.6	30	6.5	75
5.7	35	6.6	80
5.8	40	6.7	85
5.9	45	6.8	90
6.0	50	6.9 – 7.0	100

- b) Puntaje FPS

FPS	PUNTAJE
Inferior o Igual a 8.500	50
8.501 a 13.484	25
Igual o Superior a 13.485	0

CAPÍTULO V

TIPO DE BECA Y MONTO

ARTÍCULO 6°: La beca de Transporte consiste en ayuda en pasajes, a alumnos de educación superior, con domicilio en la comuna.

ARTÍCULO 7°: La beca de transporte tendrá una cantidad de pasajes definido de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente y se entregaran en



forma semanal a los alumnos en las Oficinas del Departamento de Desarrollo Comunitario por la Encargada de Becas Municipal.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN

ARTÍCULO 8°: Cerrado el proceso de postulación, se procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes, por parte del profesional Encargado de Becas Municipales.

ARTÍCULO 9°: Una vez aplicados los Instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, generándose un listado jerarquizado y valorizado por puntaje.

CAPÍTULO VII

OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 10°: Elaborado el listado de alumnos seleccionados de acuerdo a los instrumentos pertinentes, se comunicará a los seleccionados y se procederá a la entrega del beneficio en la Oficina del Departamento de Desarrollo Comunitario por parte de la Encargada de Becas Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LAS RENOVACIONES

ARTÍCULO 11°: La beca de transporte no será renovable automáticamente.

TÍTULO IX

SUSPENSIÓN DE LA BECA

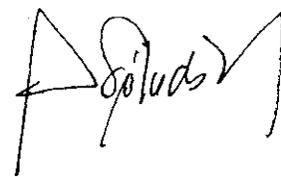
ARTÍCULO 12°: Para verificar cualquiera de las causales de suspensión, la Municipalidad a través de los profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiario de esta beca.

La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- a) Por cese de la condición de alumno regular del beneficiario
- b) Por congelar estudios.
- c) Por no cumplimiento en la entrega mensual del certificado que acredite la condición de alumno regular u otra documentación de respaldo para la continuidad del beneficio.

ARTÍCULO 13°: En el caso de generarse una vacante por cese del beneficio o por cualquiera de las causales del artículo anterior, se procederá a suplirla a partir del listado de postulantes, en estricto orden de prelación por puntaje, considerando a aquellos postulantes no seleccionados en la primera etapa.

ARTÍCULO 14°: El alumno que obtuviere el beneficio por vacante, tendrá derecho a percibir la beca de transporte sólo por el período que resta desde la fecha que se produjo la vacancia. En ningún caso tendrá carácter retroactivo ni generara ampliación de cobertura en meses ni años académicos.



- 2.- **ESTABLEZCASE** que el presente reglamento regirá a contar de la fecha de su dictamen, derogándose toda otra disposición que haya sobre la materia.
- 3.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a todas las unidades municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUE EN PAGINA WEB DEL MUNICIPIO www.munilaja.cl y ARCHIVESE.


KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE RINTO ALBORNOZ
ALCALDE